SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2023-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 26 de enero de 2023

VISTO:

La solicitud de cancelación administrativa de asiento registral formulada por el Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno, para el asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sullana, tramitada mediante asiento de presentación N° 2023-223125, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley. Asimismo, dispone el numeral 6.2 del artículo 6° que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad de los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte del respectivo acto.

Que, mediante Memorándum N° 047-2023-SUNARP/ZRI/UREG se remite la opinión técnico registral sobre la solicitud de cancelación administrativa de asiento registral formulada por el Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno, para el asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sullana, de conformidad con la Ley N° 30313 y su reglamento. Dicha opinión expone la siguiente conclusión.

> *"En atención a lo expuesto, esta unidad emite opinión favorable para que se disponga la cancelación del asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro Mandatos y Poderes de Sullana y su correlación en la partida N° 42846929 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, bajo exclusiva responsabilidad de la Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno; lo cual se pone de conocimiento a su despacho para la ejecución de las actuaciones propias de su competencia, en el marco del procedimiento para la cancelación administrativa por la Ley N° 30313* (…)".

Que, por Informe legal N° 036-2023-SUNARP/ZRI/UAJ, se determina que la solicitud de cancelación del asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sullana es procedente porque viene formulada por el Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno, esto

sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/26 11:17:25-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2774389474

es autoridad o funcionario legitimado, que invoca causal de falsificación de documento, que no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inadmisibilidad o improcedencia, de conformidad con los artículos 7° y 54° del Reglamento de la Ley N° 30313 – Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-JUS. Siendo así, es válido que la referida rogatoria haya sido ingresada al diario de la Oficina Registral de Sullana mediante asiento de presentación N° 2023-223125 del registro de personas de naturales, de acuerdo al artículo 55° de dicha norma. Asimismo, determina que el Memorando N° 047-2023-SUNARP/ZRI/UREG expone la justificación para que se disponga la cancelación del asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro Mandatos y Poderes de Sullana y su correlación en la partida N° 42846929 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, bajo exclusiva responsabilidad de la Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno; por lo que en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 4° de la Ley N° 30313 corresponde disponer medidas que propone la Unidad Registral. En tal sentido, recomienda aplicar las medidas recomendadas por la Jefatura de la Unidad Registral, emitiendo el acto que se motiva en el referido memorando, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la solicitud de cancelación del asiento registral A00001 de la partida N° 11107558 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sullana formulada por el Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno, por las razones expuestas en el Memorando N° 047-2023-SUNARP/ZRI/UREG - que forma parte integrante del presente acto; disponiéndose su cancelación, así como su correlación con la partida N° 42846929 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; bajo exclusiva responsabilidad del Cónsul General del Perú en Iquique, Lucy Camacho Bueno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° I – Sede Piura, así como al Registrador que tramita el asiento de presentación N° 2023-223125, al Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para todos los efectos de la correlación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° I – Sede Piura para que notifique al recurrente, así como a los titulares registrales de la partida N° 11107558 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sullana y partida N° 42846929 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/01/26 16:47:44-0500

Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL Nº I – SEDE PIURA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2774389474